

Ruta 68 Km 17,9
Pudahuel, Santiago
Tel. +56 2 680 00 25
Fax +56 2 680 00 97
www.rutasdelpacifico.cl

Santiago, 31 de marzo de 2010
Stgo-Valpo 0372/2010

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1
Presente

Ref : Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.
Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.
Nº Registro: 665/1999/

De nuestra consideración:

Conforme a lo establecido en el artículo 10º de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 270, de esa Superintendencia, adjunto copia de "Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado", debidamente actualizado.

Asimismo, se señala que el precitado Manual se mantendrá en los sitios web y oficinas de la Sociedad Concesionaria, a disposición de los inversionistas, de acuerdo a lo requerido por la normativa.

Quedando a su disposición para cualquier consulta o duda sobre el particular, le saluda atentamente,



Enrique Calcagni Castillo
Gerente General
Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.

cc: Archivo 

1. Introducción

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y lo prescrito por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "SVS", con fecha 31 de diciembre de 2009 mediante Norma de Carácter General N° 270, se estableció la obligación para las sociedades emisoras de valores de oferta pública de adoptar políticas y normas internas referidas a la administración y divulgación de información esencial para la Sociedad.

En mérito de lo anterior, el Directorio de la Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., ha acordado en sesión ordinaria celebrada el 30 de Marzo de 2010, la implementación y difusión de un "Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado", de conformidad a la normativa legal y reglamentaria referida.

El Manual contiene las políticas y normas internas para el manejo y divulgación de información esencial para el mercado, dentro de las cuales se encuentran las políticas y procedimientos relativos a la adquisición o enajenación de valores de la Sociedad, de conformidad a lo prescrito en la Ley de Mercado de Valores y en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.

2. Emisión de Valores de Oferta Pública.

Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., en adelante la "Sociedad", es una sociedad anónima cerrada que se encuentra inscrita en el registro de valores con el N° 665 y por tanto, sujeta a la fiscalización de la SVS en aquellas materias expresamente determinadas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Con fecha 27 de diciembre de 2001 la sociedad celebró un Contrato de Emisión de bonos que consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash, el cual ha sido modificado en las fechas 21 de febrero, 15 de marzo y 21 de marzo de 2002, en la misma Notaría, y el 29 de noviembre de 2006, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Con fecha 14 de marzo de 2002 la sociedad procedió a inscribir la emisión de bonos por la suma total de UF 11.424.000.-

La finalidad de la emisión de bonos es financiar parcialmente los costos relativos a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar" de la cual esta Sociedad es titular, y devolver totalmente el crédito sindicado suscrito el 05 de diciembre de 2000 con banco Santander Chile y Santander Investment Chile Limitada.

El pago íntegro y oportuno del capital y los intereses de los bonos emitidos se encuentra garantizado incondicional e irrevocable por el Banco Intermediario del Desarrollo (BID) y Financial Security Assurance (FSA). BID y FSA están clasificados AAA por Standard&Poors en escala global.

Esta emisión cuenta con clasificación AAA otorgada por las clasificaciones Standard&Poors y Humphrey (filial de Moody's).

3. Objeto

El presente manual tiene como finalidad dar a conocer a los inversionistas las políticas y normas internas referidas al tipo de información que será puesta a disposición de los tenedores de bonos emitidos por la Sociedad y los sistemas adoptados para garantizar que dicha información sea comunicada oportunamente.

4. Personas sujetas al presente Manual

El presente manual obliga a las siguientes personas relacionadas con la Sociedad:

- a) El Gerente General;
- b) Directores;
- c) Ejecutivos principales;
- d) Empleados y asesores de la Sociedad que en función de su cargo, actividad o relación con la Sociedad, tengan acceso a información privilegiada.
- e) Entidades que forman parte del grupo controlador de la Sociedad.

5. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del presente Manual

El Directorio de la Sociedad es el encargado de establecer las disposiciones del presente manual, así como de sus modificaciones, actualizaciones e interpretaciones.

6. Órganos societarios o miembros de la administración responsables de hacer cumplir sus contenidos.

El Gerente General de la sociedad, o a quien éste designe, será el encargado de la implementación y cumplimiento de las políticas de manejo y divulgación de información de interés para el mercado, así como de los contenidos del presente Manual.

7. Política interna de divulgación de información esencial para la Sociedad y el mercado.

El Directorio de la Sociedad, o a quien éste designe, será el encargado de clasificar una determinada información como de interés para el mercado, y ordenar su divulgación, de conformidad a la ley y a la normativa de la SVS.

No obstante, y sujeto a las normas impartidas por la SVS, al Contrato de Concesión del cual esta Sociedad es titular, al Contrato de Emisión de Bonos y demás contratos suscritos para el otorgamiento de la garantía de pago íntegro y oportuno de los bonos emitidos, la Sociedad entrega y continuará entregando al mercado la siguiente información relevante de carácter económico - financiera:

- Estados Financieros Trimestrales en formato FECU,
- Memoria Anual,
- Hechos e informaciones esenciales enviados de tiempo a la SVS,

- Hechos e informaciones esenciales entregados de tiempo en tiempo a las Clasificadoras de Riesgos para los efectos de actualización de la clasificación de bonos emitidos por la Sociedad,
- Hechos e informaciones financiera y de otra índole entregados de tiempo en tiempo a los Representantes de los Tenedores de Bonos, de acuerdo a las existencias Contrato de emisión de Bonos y sus modificaciones,
- Hechos e información operacional entregados de tiempo en tiempo al Ministerio de Obras Publicas, de acuerdo al contrato de Concesión de Obras Publicas del cual la Sociedad es titular,

8. Política para la adquisición y enajenación de valores de la Sociedad o de valores cuyo precio esté condicionado, en todo o en parte significativa a la variación o evolución de dichos valores, por parte de los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros.

Las personas referidas, podrán efectuar cualquiera de las operaciones indicadas precedentemente, sin más limitaciones que las dispuestas por la Ley y normativa de la SVS.

Las informaciones que utilicen de base para tomar sus decisiones de compra y venta deben estar disponibles al público.

9. Criterios y mecanismos aplicables para la divulgación de las transacciones y tenencia de valores emitidos por la sociedad o de valores cuyo precio o resultado depende o esté condicionado, en todo o en parte significativa, la variación o evolución del precio de los mismos, realizadas por los directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas a dichas entidades.

- a) Declaración anual de personas con acceso a información privilegiada, consideradas dentro de las categorías anteriormente señaladas, a objeto de que dichas personas reconozcan responsabilidad y obligaciones respecto a lo definido por la ley, la normativa de la SVS y políticas internas acordadas, en esta materia.
- b) Mantención de la nómina conforme a lo dispuesto por la normativa de la SVS.
- c) Registro de transacciones de las personas señaladas con acceso a información privilegiada.
- d) Informe a la SVS de las personas señaladas con acceso a información privilegiada.
- e) Las personas antes indicadas deberán informar a la SVS y a cada bolsa de valores del país en que la sociedad tenga valores registrados las transacciones de valores emitidos por la Sociedad o por sus filiales, conforme a lo dispuesto por la ley y la SVS.

g) El cumplimiento de las normas e información precedentemente citadas, corresponderá a los respectivos directores, gerentes, ejecutivos principales, que hayan intervenido como parte en la transacción que da origen a la obligación de informar en conformidad a la ley.

10. Existencia de periodos de bloqueo o prohibiciones.

No se establecen restricciones para la inversión en valores de la Sociedad, salvo las dispuestas por la ley de Mercado de Valores y la SVS.

11. Mecanismos de Difusión Continua de Información de Interés para el Mercado.

La información de interés para el mercado será divulgada por la sociedad en su sitio Web www.rutasdelpacifico.cl y comunicada a la SVS en los mismos términos y procedimiento establecido para la difusión de hechos esenciales a través de la página Web de ese Servicio.

Adicionalmente, se enviara una copia de cualquier información enviada a la SVS a la Comisión Clasificadora de Riesgos y a las Clasificadoras de Riesgos que mantienen la clasificación de los bonos emitidos por la Sociedad.

12. Mecanismos de Resguardo de información Confidencial.

En relación a esta materia, el presente Manual contempla el siguiente procedimiento para el resguardo de la información que tenga el carácter de confidencial:

Por información confidencial reservada se entenderá aquella que cumpla copulativamente con las siguientes condiciones: i) estar relacionada a negociaciones que se encuentren pendientes, y ii) que su divulgación pueda perjudicar el interés social de la entidad.

Con la aprobación de las tres cuartas partes de los directores en ejercicio, se podrá otorgar carácter de reservado a ciertos hechos o antecedentes. El Directorio de la Sociedad no puede delegar en un tercero la responsabilidad de catalogar una información como reservada.

En esta decisión se debe observar lo siguiente: i) que se cumpla con la definición de hecho reservado; ii) que quienes conozcan la información tengan una obligación cierta de confidencialidad, entendiéndose por tal aquellas obligaciones basadas en leyes, regulaciones y/o relaciones contractuales; iii) que se hayan tomado medidas adecuadas para asegurar la confidencialidad de la información.

El acuerdo correspondiente deberá ser incorporado al libro de actas del directorio, en la primera sesión que celebre, dejándose constancia en el libro de acuerdos reservados de la fecha de incorporación y del folio o página respectiva.

El Gerente General de la Sociedad confeccionara la nomina de personas con acceso a la información confidencial o reservada y conservara dicho registro, el cual sea parte integral de la documentación pertinente al hecho reservado. Asimismo, deberá advertir a estas personas el carácter de reservada de la información y de su confidencialidad y prohibición de uso de la misma.

La Sociedad para el manejo de resguardo de información confidencial posee las siguientes políticas:

- a) En los documentos e información que revistan el carácter de confidencial deberán constar su confidencialidad mediante su indicación expresa en un lugar visible.
- b) Se elaborará una lista de todas las personas que tengan acceso a la información confidencial.
- c) Todos los contratos de trabajo del personal de la Sociedad y de los asesores deberán contemplar cláusulas de confidencialidad en el manejo de la información a que tengan acceso.

13. Representantes o portavoces oficiales de la Sociedad.

El Presidente del Directorio y el Gerente General de la Sociedad son los representantes o portavoces de la Sociedad ante medios de comunicación.

En el evento que un medio de comunicación difunda información que no haya sido proporcionada oficialmente por los representantes de la Sociedad, será facultad de los Representantes pronunciarse sobre su veracidad, salvo que la SVS expresamente lo solicite.

14. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de la capacitación sobre la materia.

La divulgación del presente Manual se realizara a través del sitio Web de la Sociedad www.rutasdelpacifico.cl. Y estará disponible en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Km. 17,900 Ruta 68, Comuna de Pudahuel, Santiago.

Además se debe entregar copia a la SVS, sus rectificaciones y actualizaciones, dentro de los plazos legales.

15. Normas sobre aplicaciones de sanciones.

El incumplimiento a las normas y recomendaciones del presente Manual por las personas sujetas al mismo, será considerada una falta y será el Gerente General de la Sociedad quien determinará la gravedad de la misma y se reservara el derecho de aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes.

16. Vigencia.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual entraron en vigencia a contar del 02 de junio de 2008, no obstante, sus modificaciones y actualización entran en vigencia a contar de 31 de marzo de 2010, fecha a partir de la cual estarán disponibles para ser consultadas por todos los inversionistas en la pagina Web de la Sociedad.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Nro. Documento	2010030030169
Nombre Funcionario que Registra	EDUARDO RODRIGO SALINAS GUTIERREZ
R.U.T. Remitentes	Nombre Remitentes
96873140-8	SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACIFICO S.A.

NGC 270, REMITE MANUAL



Hora de Registro: 12:19



Superintendencia De Valores y Seguros